



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 126/2014

La Paz, 05 de junio de 2014

REF: DECRETO SUPREMO N° 2012 DE 28/05/2014, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCIAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PRO - BOLIVIA Y AL INSTITUTO BOLIVIANO DE TECNOLÓGICO NUCLEAR.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2012 de 28/05/2014, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua Pro - Bolivia y al Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.



MJP/abl

Maria Jose Postigo Pacheco
Gerente Nacional Juridico a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0651

La Paz - Bolivia 28 de mayo de 2014

Contenido:

DECRETOS

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

2008 al 2011.- Designación de Ministros Interinos.

2012 **28 DE MAYO DE 2014.-** Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Pro - Bolivia y al Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.

2013 **28 DE MAYO DE 2014.-** Reglamenta la dotación de equipos de computación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes del nivel Secundario Comunitario Productivo, así como de infraestructura informática denominada "piso tecnológico".

2014 **28 DE MAYO DE 2014.-** Autoriza al Ministerio de Educación incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" por un monto de Bs354.900, financiados con fuente y organismo financiador 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la subpartida 26990 "Otros", para la implementación de las actividades del Programa "Escuelas Comunitarias para Vivir Bien".

2015 **28 DE MAYO DE 2014.-** Autoriza al Ministerio de Educación incrementar la subpartida 25820 "Consultores Individuales de Línea" por un monto de Bs1.080.100, financiados con fuente y organismo financiador 11-000 "T.G.N. Otros Ingresos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la subpartida 26990 "Otros", para la implementación de las actividades del Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM.

2016 **28 DE MAYO DE 2014.-** Modifica el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1561, de 17 de abril de 2013.

2017 **28 DE MAYO DE 2014.-** Modifica el Decreto Supremo N° 0832, de 30 de marzo de 2011, que regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa - OPCE.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

DECRETO PRESIDENCIAL N° 2011

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el señor **David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores**, mediante nota GM- Cs- 80/14, comunicó que se ausentará del país en misión oficial del 27 al 29 de mayo de 2014, a la ciudad de Argel – República Argelina Democrática y Popular, a objeto de participar en la “XVII Conferencia de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Países no Alineados, bajo el tema Solidaridad reforzada para la Paz y la Prosperidad”, por lo cual solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, al ciudadano **Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 2012

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Final Segunda de la Ley N° 455, de 11 diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, señala que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, dispone que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones – IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 1861, de 8 de enero de 2014, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 455, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable; destinadas a entidades públicas para su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo.

Que los Ministerios de Salud, de Medio Ambiente y Agua, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Educación, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, antibióticos; equipos médicos; un vehículo; equipos de laboratorio y reactivos de laboratorio, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Pro - Bolivia y al Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autorizan las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos de quimioterapia y antibióticos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC, con parte de recepción N° 711 2014 23848 – 075-33236766, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano del Departamento de Santa Cruz, quedando el instituto exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) equipos médicos, donados por la Cooperación Alemana al Desarrollo – GIZ, con parte de recepción N° 201 2014 70043 – MSCUGR654034, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Hospital del Niño “Dr. Ovidio Aliaga Uría”, quedando el hospital exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) vehículo, Vagoneta, Marca NISSAN, Tipo PATROL, Modelo 2013, donado por la Kreditanstalt fur Wiederaufbau KfW en el marco del Programa Nacional de Riego SIRIC II (Subprograma de Inversión en Riego Inter Comunitario) a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, bajo el siguiente detalle:

N° de Chasis	N° Motor	Planilla Sizof
JN1TFSY61Z0566288	TB48-070327	2013 231R18295

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A PRO - BOLIVIA).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de catorce (14) equipos de laboratorio para los Centros de Innovación Productiva Textil de las ciudades de Potosí y El Alto, con partes de recepción N° 211 2014 135015 – 1889113402 y N° 211 2014 119991 – 1889113402, adquiridos con recursos de donación de la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2009/019-774, suscrito el 22 de noviembre de 2010, para la ejecución del Programa de Apoyo al Plan Sectorial Desarrollo Productivo con Empleo Digno a favor de Pro - Bolivia institución dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- II. Los equipos de laboratorio señalados en el Parágrafo anterior, serán distribuidos de la siguiente manera: ocho (8) equipos serán destinados al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y seis (6) equipos al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedando ambas entidades exentas de los tributos de importación y del impuesto por transferencia.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTÍCULO 5.- AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A INSTITUTO BOLIVIANO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR). Se autoriza las siguientes exenciones al Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío conteniendo equipos de laboratorio, donados por el Organismo Internacional de Energía Nuclear – OIEA, con parte de recepción N° 211 2012 343808 – 253545, a favor del Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de reactivos de laboratorio, donados por el OIEA, con parte de recepción N° 211 2011 357781-FRA-64178423, a favor del Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, de Salud, de Medio Ambiente y Agua, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2013

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Artículo 103 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del